



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 2020  
( 30 DICIEMBRE 2020 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE RENTAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2023 de 2020, ley 819 de 2003 y demás normas que la Complementen o modifiquen, y.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y en virtud de ello podrán establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme a la misma Carta Magna le corresponde a los Concejos; *“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.”*, por lo cual es potestativo de las entidades territoriales adecuar la materia impositiva de acuerdo a la Ley.

Que el Concejo del municipio del Carmen de Apicalá expidió el Acuerdo número 016 del día 14 del mes de diciembre de 2020, por medio del cual se estableció el ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA).

Que se hace necesario hacer unas modificaciones al estatuto de rentas, en busca que se cumplan con los principios tributarios regulados en la Constitución Política y en la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR UN PARAGRAFO AL ARTICULO 74 DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 016 DE 2020**, el cual quedará en los siguientes términos:

**PARÁGRAFO 4:** La actividad de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio del Carmen de Apicalá estará exenta del pago del impuesto de industria y comercio por un periodo de tres (3) años, siempre y cuando se trate de una prestadora que se encuentre constituida como una empresa de servicios públicos de carácter oficial cuyo capital social sea cien por ciento (100%)

**Dirección: Carrera 5ª calle 5ª Esquina**  
**Correo Electrónico: concejocarmenapicala@hotmail.com**

64



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA  
NIT: 900.131.670-1



público. Esta exención comprenderá los pagos que deban realizarse para los periodos de 2021, 2022 y 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR UN PARAGRAFO AL ARTICULO 407 DEL ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 016 DE 2020**, el cual quedará en los siguientes términos:

**PARÁGRAFO 6:** Cuando se trate de inmuebles rurales catalogados en estratos 1, 2 y 3 de uso residencial, las tarifas para el cobro del impuesto de alumbrado público serán las siguientes:

SECTOR	ESTRATO	VALOR MENSUAL
RESIDENCIAL	1	4% del valor facturado por consumo energía eléctrica
RESIDENCIAL	2	5% del valor facturado por consumo energía eléctrica
RESIDENCIAL	3	6% del valor facturado por consumo energía eléctrica

**ARTICULO TERCERO:** Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima), en las sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2020.

### ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público en la sesión del día 25 de diciembre de 2020, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA** y el segundo debate en sesión plenaria el día 29 de Diciembre de 2020, siendo aprobado por mayorías, ocho (8) votos positivos y uno (1) negativo.

*JOHN A. HERRERA*  
**JOHN ALEXANDER HERRERA DIAZ**  
Presidente

*VICTOR JAVIER LOZANO*  
**VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ  
Nit. 800.100.050-1  
DESPACHO ALCALDE



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy Treinta (30) de Diciembre de 2020, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 022 aprobado en plenaria el día Veintinueve (29) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE RENTAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA".



OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA  
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, Treina (30) de Diciembre de 2020

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN MOGOLLON DONOSO  
Alcalde Municipal

---

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:  
3203472795

Página Web [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)  
Correo Electrónico [contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -  
2023**